

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL DE LA EDICIÓN 2026 DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GILBERTO TINAJERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CITADO ORGANISMO, EN LO SUCESIVO "LA SESAJ"; POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLJAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO** Que con fecha de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno se celebró el convenio general de colaboración entre El Colegio de Jalisco, A.C. y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, el cual señala en su cláusula primera como objeto del mismo "establecer las bases y mecanismos de colaboración, para contribuir dentro del marco de sus respectivas atribuciones y funciones, para llevar a cabo la realización de actividades multidisciplinarias, tales como el desarrollo y promoción de acciones de investigación, capacitación, difusión y cooperación técnica en áreas de interés común; así como acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan" (sic).

**SEGUNDO.** Que en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) es su deseo colaborar en la instalación de un módulo conjunto, así como colaborar en los eventos y actividades que al efecto se desarrollen.

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.- Declara la "LA SESAJ":**

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que el Secretario Técnico siendo su representante legal cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, lo anterior de conformidad con el artículo 23, numeral 1, fracciones I, II, inciso a), y IV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como de los artículos 24 y 35, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y del artículo 20, fracciones I, III, y V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco;
- II. Que tiene como finalidades, entre otras, fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; ejecutar y dar

EL COLEGIO DE ASUNTOS  
AL TRIBUNAL  
DE LOS ASUNTOS LEGALES

seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; participar en organismos y foros regionales, nacionales e internacionales a efecto de promover una cultura de prevención y combate a la corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; elaborar, impulsar y participar en la ejecución de programas conjuntos y coordinados de promoción, difusión y vinculación como parte de la agenda del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; instrumentar acciones para la divulgación de estudios, análisis, investigaciones y herramientas elaboradas por la Secretaría y/o en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco o terceros referidos a la cultura de la integridad, así como la difusión de información que contribuya al conocimiento general y especializado en la materia; y dirigir el proceso de implementación de la política pública de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

- III. Que el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante acuerdo A.OG.2023.8, por **tal razón, es el representante legal de "LA SESAJ", de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.**
- IV. **Que el Órgano de Gobierno de "LA SESAJ", aprobó** en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 28 de mayo del 2026, mediante Acuerdo A.OG.2026.19, la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración en el Marco de la Edición 2026 de la feria del Libro de Guadalajara, de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 19, fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y del artículo 14, fracción XV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- V. Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

## 2.- Declara "EL COLJAL":

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

El presente es un documento de trabajo que se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial. El presente documento se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial. El presente documento se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial.

El presente es un documento de trabajo que se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial. El presente documento se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial. El presente documento se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial.

El presente es un documento de trabajo que se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial. El presente documento se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial. El presente documento se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial.

El presente es un documento de trabajo que se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial. El presente documento se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial. El presente documento se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial.

### 3. Decisión "EL COLEGIO"

El presente es un documento de trabajo que se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial. El presente documento se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial. El presente documento se elabora con el fin de servir de guía a los asesores en la elaboración de los proyectos de ley y en la redacción de los decretos y resoluciones que emita el Poder Judicial.

- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

### 3.- Declaran "LAS PARTES":

a. Que es de su interés colaborar entre sí, reconociendo la personalidad de las partes, en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

b. Expuesto lo anterior, "LA SESAJ", y "EL COLJAL" en lo sucesivo "LAS PARTES",

EL COLECTIVO [ASUNTOS]

AL. JURÍDICOS  
V. 400

reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en la colaboración de **"LAS PARTES"**, dentro del marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, en la instalación del Stand en común dentro del Programa Oficial de Actividades, que se desarrollará durante el periodo comprendido del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 2026 dos mil veintiséis, en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL), mediante la aportación de recursos y contenidos, para desarrollar la participación conjunta en la FIL Guadalajara en la instalación de un stand en común, el cual se utilizará para completar el pago del espacio físico del stand (3X6 metros, para un total de 18 metros cuadrados), mismo que permitirá a **"LAS PARTES"** tener uso de las instalaciones y los servicios integrales del Stand **El derecho a saber** necesarios para su instrumentación, de conformidad a la cláusula segunda.

Así mismo, **"LAS PARTES"** estarán coordinando la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de combate a la corrupción e impunidad, cultura de la integridad pública, la cultura jurídica, así como la formación y capacitación de la materia.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

**"LAS PARTES"**, participarán en la elaboración de un Programa Oficial, mismo que será integrado por todos los participantes que se sumen mediante un Convenio Específico de Colaboración, pudiendo llevar a cabo actividades como presentaciones de Libros y/o publicaciones, mesas de trabajo, Sesiones de sus Órganos Colegiados y/o de Gobierno, talleres, entre otros.

Así mismo **"EL COLJAL"** desarrollará una memoria documental del evento, mismo que será entregado a **"LAS PARTES"** en un periodo máximo de 10 diez días hábiles posteriores al término de la edición 2026 dentro del marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) 2026.

### TERCERA. DE LOS ANEXOS DE TRABAJO.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

El presente documento tiene por objeto...

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

El presente documento tiene por objeto...

Al firmar "LAS PARTES"...

SEGUNDA ACTIVIDADES A DESARROLLAR

"LAS PARTES"...

Al firmar "EL COLAB"...

TERCERA DE LOS ANEXOS DE TRABAJO

"LAS PARTES"...

Dichos anexos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

#### **CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar a sus respectivos enlaces, fungiendo como representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, y de las instituciones que se agreguen al proyecto, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de **"EL COLJAL"**, se designa al Mtro. Santos Joel Flores Ascencio en su carácter de Director Administrativo, o quien funja con tales funciones, con el correo electrónico: [santosjoel.flores@elcolegiodejalisco.edu.mx](mailto:santosjoel.flores@elcolegiodejalisco.edu.mx)
- Por parte de **"LA SESAJ"**, se designa al Lic. Liliana García Vargas en su carácter de Coordinadora de Fomento a la Cultura de Integridad de la SESAJ, o quien funja con tales funciones, con el correo electrónico: [liliana.garcía@sesaj.org.mx](mailto:liliana.garcía@sesaj.org.mx)

#### **QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.**

**"LA SESAJ"**, se compromete colaborar con una aportación equivalente a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.), la cantidad antes indicada será la única erogación de **"LA SESAJ"** mismo que se destinara para dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento, el resto de los gastos y compromisos financieros serán resueltos por **"EL COLJAL"**.

Por su parte **"EL COLJAL"** se compromete entregar a **"LA SESAJ"** el comprobante fiscal respectivo que acredite la colaboración hecha a **"EL COLJAL"** así como a gestionar el resto de los recursos que sean necesarios para la contratación y equipamiento del stand a favor de **"LAS PARTES"** ante la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, la obtención de boletos de acceso y gafetes de participante para el personal comisionado a cubrir el evento por parte de **"LA SESAJ"**, así como atender cualquier imprevisto al respecto.

#### **SEXTA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL**

**"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad que regula a cada una de las firmantes.

#### **SÉPTIMA. PERSONAL DE COLABORACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o



desarrollados en las instalaciones determinadas por "**LAS PARTES**", por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y/o servidores públicos y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y aquellos que se deriven del mismo, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los trabajadores y/o servidores públicos, y sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier procedimiento de naturaleza laboral, individual o colectivo, así como a restituir las cantidades que se hubieran visto en la necesidad de erogar por estos eventos, en defensa de sus intereses.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.**

"**LAS PARTES**", se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a las Leyes de transparencia y de protección de datos aplicables del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ninguna de "**LAS PARTES**" utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte, así como a divulgar o distribuir a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

"**LAS PARTES**" figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de "**LAS PARTES**" y con apego a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normativa aplicable.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente al término de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL), en su edición 2026 dos mil veintiséis.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los

El presente documento es una copia de la minuta de la reunión de trabajo que se celebró el día 15 de mayo de 2015, en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Jalisco, con el fin de dar a conocer a los señores miembros del H. Ayuntamiento de Jalisco, el contenido de la misma.

En la reunión de trabajo se abordó el tema de la actualización del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, el cual se encuentra en proceso de elaboración y se espera que en el mes de agosto de 2015 se presente al H. Ayuntamiento de Jalisco para su consideración y aprobación. En este sentido, se solicitó a los señores miembros del H. Ayuntamiento de Jalisco, que se abstengan de hacer cualquier comentario o intervención que pueda afectar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, hasta que se presente al H. Ayuntamiento de Jalisco para su consideración y aprobación.

#### OCTAVA CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACION DE INFORMACION

"LAS PARTES", se comprometen a mantener en confidencialidad la información que se les proporcione en el presente documento, la cual es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros, ni utilizada para fines ajenos a los que fueron destinados. Asimismo, se comprometen a no hacer pública la información que se les proporcione en el presente documento, ni a utilizarla para fines ajenos a los que fueron destinados.

En virtud de lo anterior, se solicita a los señores miembros del H. Ayuntamiento de Jalisco, que se abstengan de hacer cualquier comentario o intervención que pueda afectar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, hasta que se presente al H. Ayuntamiento de Jalisco para su consideración y aprobación.

"LAS PARTES", se comprometen a mantener en confidencialidad la información que se les proporcione en el presente documento, la cual es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros, ni utilizada para fines ajenos a los que fueron destinados. Asimismo, se comprometen a no hacer pública la información que se les proporcione en el presente documento, ni a utilizarla para fines ajenos a los que fueron destinados.

#### NOVENA VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente documento, tendrán vigencia a partir de la fecha de su expedición, hasta que sean modificadas o derogadas.

En fe de lo anterior, se expide la presente minuta en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Jalisco, a los 15 días del mes de mayo de 2015.

EL COLEGIO de ABOGADOS de LA JALISCO  
ASUNTOS JURIDICOS  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
JALISCO, JALISCO

programas que se estén llevando a cabo.

El contenido de la cláusula OCTAVA permanecerá vigente por un plazo indefinido.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que la firma del presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dejando constancia por escrito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO.**

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

No obstante, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

#### **DÉCIMA TERCERA. VOLUNTADES.**

**"LAS PARTES"**, manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la normativa aplicable

#### **DECIMACUARTA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.**

**"LAS PARTES"** declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio; a menos que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.

El presente es el primer libro de la serie.

El presente es el primer libro de la serie.

## DÉCIMA NOTIFICACIÓN

El presente es el primer libro de la serie.

## DÉCIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

"LAS PARTES" notificarán a la otra parte por escrito y por correo electrónico y por correo postal, en el plazo de cinco días hábiles, el inicio de la controversia y el objeto de la misma, así como el nombre y domicilio de la persona o personas que representen a cada una de las partes en la controversia.

## DÉCIMA SEGUNDA CUMPLIMIENTO

Para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con lo establecido en el presente convenio, así como a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

## DÉCIMA TERCERA VOLUNTAD

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es el resultado de la libre voluntad de las partes, así como de la libre voluntad de las partes, así como de la libre voluntad de las partes.

## DÉCIMA CUARTA CESIÓN DE LEGACIONES

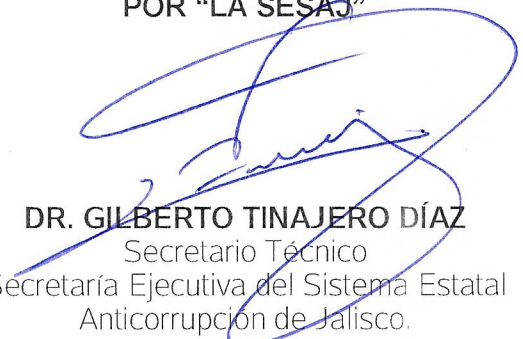
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es el resultado de la libre voluntad de las partes, así como de la libre voluntad de las partes, así como de la libre voluntad de las partes.

## DÉCIMA QUINTA LISTADO DE CLÁUSULAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es el resultado de la libre voluntad de las partes, así como de la libre voluntad de las partes, así como de la libre voluntad de las partes.

Leído el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

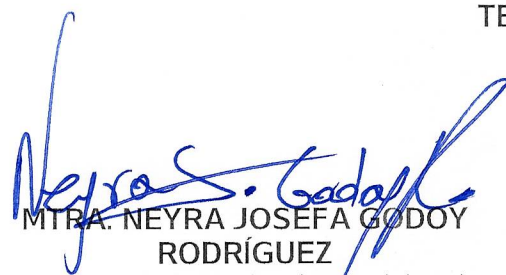
**POR “LA SESAJ”**

  
**DR. GILBERTO TINAJERO DÍAZ**  
Secretario Técnico  
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción de Jalisco.

**POR “EL COLJAL”**

  
**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
Presidente de la Junta de Gobierno y de El  
Colegio de Jalisco A.C.

**TESTIGOS**

  
**MTRA. NEYRA JOSEFA GODOY  
RODRÍGUEZ**  
Presidenta del Comité de Participación  
Social (CPS) y del Comité Coordinador del  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco  
(SEAJAL).

  
**MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO**  
Secretaria General  
de El Colegio de Jalisco A.C.

**ENLACES**

  
**MTRA. LILIANA GARCÍA VARGAS**  
Coordinadora de Fomento a la Cultura de  
Integridad de la SESAJ.

  
**MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO**  
Director Administrativo  
de El Colegio de Jalisco A.C.

*La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración en el Marco de la Edición 2026 de la feria del Libro de Guadalajara, celebrado entre El Colegio de Jalisco A.C. y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el día 29 del mes de junio de 2026 dos mil veintiséis, el cual consta de 8 ocho hojas útiles por una sola cara.*

En el presente documento se declara que el Sr. [Nombre] es el propietario de [Propiedad] y que el Sr. [Nombre] es el representante legal de [Empresa].

Por la Señal

Por la Señal

Mtro. Juan Enrique Barra Pedraza  
Presidente del Consejo de Vigilancia

Dr. Guillermo Tinajero Díaz  
Secretario de Vigilancia

TESTIGOS

Mtra. Rachel Maciel Ruiz Anguiano  
Secretaria General

Mtra. Teresa Loreta Vazquez  
Secretaria General

ENCARGOS

Mtro. Santos José Flores Ascencio  
Secretario de Vigilancia

Mtra. Liliana García Vargas  
Secretaria General